



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.2
1º de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 109 del programa

DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A
LA SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL
ENVEJECIMIENTO, LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA

Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad
en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que
corresponde en ello a las Naciones Unidas

Nota de la Secretaría

En su resolución 1993/21, de 27 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que corresponde en ello a las Naciones Unidas". El texto del proyecto de resolución aparece reproducido infra.

"Inclusión plena y positiva de las personas con discapacidad
en todos los aspectos de la sociedad y papel directivo que
corresponde en ello a las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Consciente del compromiso contraído por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando su compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana proclamados en la Carta,

Recordando en particular las normas internacionales sobre derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Tomando nota de que los derechos proclamados en esos instrumentos deben garantizarse por igual a todos los individuos sin discriminación,

Recordando las disposiciones que salvaguardan los derechos de la mujer con discapacidad en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²,

Teniendo presentes la Declaración de los Derechos de los Impedidos³, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental⁴, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵, los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental⁶, y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

Teniendo presentes también las convenciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, con referencia especial a la participación en el empleo, sin discriminación, de las personas con discapacidad,

Consciente de las recomendaciones y la labor pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos⁷, y de la labor de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

¹ Resolución 217 A (III), anexo.

² Resolución 34/180, anexo.

³ Resolución 3447 (XXX).

⁴ Resolución 2856 (XXVI).

⁵ Resolución 2542 (XXIV).

⁶ Resolución 46/119, anexo.

⁷ Informe Final de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: la Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien (Tailandia), 5 a 9 de marzo de 1990 Comisión Interinstitucional (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial) para la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990, apéndice 1.

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, y la definición que contiene de igualdad de oportunidades reflejan la determinación de la comunidad internacional de cerciorarse de que los diversos instrumentos y recomendaciones internacionales se apliquen práctica, concreta y efectivamente para mejorar la calidad de la vida de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades,

Reconociendo que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 1983-1992, como medio para ejecutar el Programa de Acción Mundial, sigue siendo válido y requiere medidas urgentes y continuadas,

Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que son igualmente válidos en los países desarrollados y en los países en desarrollo,

Convencida de que es necesario intensificar los esfuerzos por lograr el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y la plena participación e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad,

Reconociendo que las personas con discapacidad, sus familias y representantes y las organizaciones que se ocupan de las necesidades de las personas con discapacidad deben ser asociados activos de los Estados en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de esas personas,

Recordando la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y reafirmando la enumeración detallada que se hace en el Programa de Acción Mundial de las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad logren la plena igualdad,

Reafirmando el compromiso de la Comisión de Desarrollo Social con las disposiciones y las normas establecidas en el proceso en marcha para la elaboración de normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad,

Reconociendo el papel esencial que corresponde a las Naciones Unidas y a la Comisión de Desarrollo Social en la dirección y la orientación positiva para promover en todo el mundo un cambio mediante la equiparación de oportunidades, el fomento de la independencia y la consecución de la plena participación e inclusión en la sociedad de todas las personas con discapacidad,

Tratando de lograr la aplicación efectiva de medidas para promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y para afirmar el papel rector de las Naciones Unidas en ese proceso,

1. Pide al Secretario General que mantenga la integridad y la identidad de los programas relativos a los discapacitados, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, a fin de promover la equiparación de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

2. Insta al Secretario General a que, mediante la redistribución de recursos, refuerce el programa para los impedidos a fin de que ese programa pueda:

a) Representar las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

b) Asegurar la coordinación efectiva y la racionalización de los esfuerzos para atender a las necesidades de las personas con discapacidad (mediante formulación de políticas, apoyo y enlace) entre todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

c) Promover la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias y representantes dentro del propio sistema de las Naciones Unidas;

d) En cooperación con los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos apropiados, prestar asistencia técnica y difundir información a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para desarrollar, ejecutar y evaluar sus esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

3. Pide al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en los esfuerzos por lograr la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que, en vista de la importancia de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades estén representadas de forma equitativa, examine la posibilidad de fortalecer y aumentar la capacidad de la Dependencia de los Impedidos;

5. Reafirma que las cuestiones de la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad serán parte importante del proceso preparativo y del programa final de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que se celebrará en Dinamarca en 1995;

6. Reafirma el compromiso de la Comisión de Desarrollo Social de velar por que las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y comunidades sigan siendo objeto de atención en toda su labor."